

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



EXPTE N° 259-1-2023

DECRETO N°

**7690**

-G-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 ENE 2023

VISTO:

La Ley N° 5.875, Decretos N° 15-G-2019, N° 24-G-2019, N° 3002-G-2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N° 15-G-2019 se crea el Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género, a fin de jerarquizar la tutela de los derechos de las mujeres, niñas y personas de la diversidad;

Que, por Decreto N° 24-G-2019 se dispuso la transferencia de la Secretaría de Paridad de Género y todas sus dependencias al Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género, con el objeto de adecuar la naturaleza específica de sus cometidos a las finalidades previstas;

Que, por Decreto N° 3002-G-2021 se adecuo la estructura orgánica funcional del Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género, modificando las denominaciones de varias de sus dependencias;

Que, conforme lo dispone el Artículo 4° de la Ley N° 5.875, el Poder Ejecutivo puede disponer la creación, organización y funcionamiento de distintas unidades de organización de acuerdo a las exigencias de la administración general de la Provincia.

Que, resulta imperioso adecuar la estructura orgánica funcional del Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género, con el objeto de brindar una respuesta integral y estratégica a fin de superar las desigualdades estructurales de género.

Que, deviene pertinente, la creación de la Dirección Provincial de Igualdad y Diversidad Sexual, como organismo dependiente de la Secretaría de Equidad, Diversidad y Promoción de Derechos.

Que, obra intervención de competencia de la Dirección Provincial de Presupuesto.

Por ello, en uso de facultades propias;



CARRIEL REINALDO CRUZ  
Jefe de Despacho  
Ministerio de Gobierno y Justicia

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



III...2.- CORRESPONDE A DECRETO N°

7690

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modificase la planta de personal prevista en la Ley N° 6.325 de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos – Ejercicio 2023, conforme se indica seguidamente:

SUPRÍMASE:

JURISDICCIÓN "C"; MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

U. de O. "1" MINISTERIO

ESCALAFÓN: PROFESIONAL LEY N°4413

CARGO:

N° DE CARGOS:

A-1

1

TOTAL:

1

CRÉASE:

JURISDICCIÓN: "A" GOBERNACIÓN

U. de O.: "1D" CONSEJO PROVINCIAL DE LA MUJER E IGUALDAD DE GÉNERO

ESCALAFÓN: PERSONAL JERÁRQUICO FUERA DE ESCALA

CARGO:

N° DE CARGOS:

DIRECTOR PROVINCIAL DE

IGUALDAD Y DIVERSIDAD SEXUAL

1

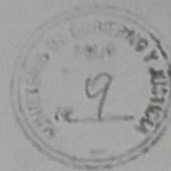
TOTAL:

1

ARTÍCULO 2°.- Créase en la órbita de la Jurisdicción "A" Gobernación U. DE O. "1D" Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género, la Dirección Provincial de Igualdad y Diversidad Sexual, que dependerá orgánica y funcionalmente de la Secretaría de Equidad, Diversidad y Promoción de Derechos.

CABRIEL REINALDO CRUZ  
Jefe de Despacho  
Ministerio de Gobierno y Justicia

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



///...3.- CORRESPONDE A DECRETO N°

**7690**

-G-

**ARTÍCULO 3°.-** Apruébese la nueva estructura orgánica funcional de la Unidad de Organización "1D" Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género, que como Anexo I forma parte integrante del presente dispositivo.

**ARTÍCULO 4°.-** Facúltase a la Secretaría de Equidad, Diversidad y Promoción de Derechos a asignar misiones y funciones del cargo que por este acto se crea.

**ARTÍCULO 5°.-** Las disposiciones del presente Decreto comenzarán a regir a partir del día 1° de febrero de 2023.

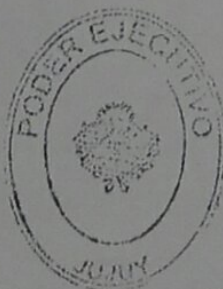
**ARTÍCULO 6°.-** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con la partida de gastos en personal prevista en el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos, Ejercicio 2023 de la Jurisdicción "A" Gobernación, Unidad de Organización "1D" – Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 1-1-1-1-20 "Para Refuerzo de Partidas de Personal y Reestructuraciones" perteneciente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro.

**ARTÍCULO 7°.-** Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a efectuar las modificaciones y transferencias presupuestarias necesarias para cumplimiento de lo dispuesto.

**ARTÍCULO 8°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia y de Hacienda y Finanzas.

**ARTÍCULO 9°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a demás efectos.

**Dz. NORMANDO ALVAREZ GARCIA**  
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA



**C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES**  
GOBERNADOR

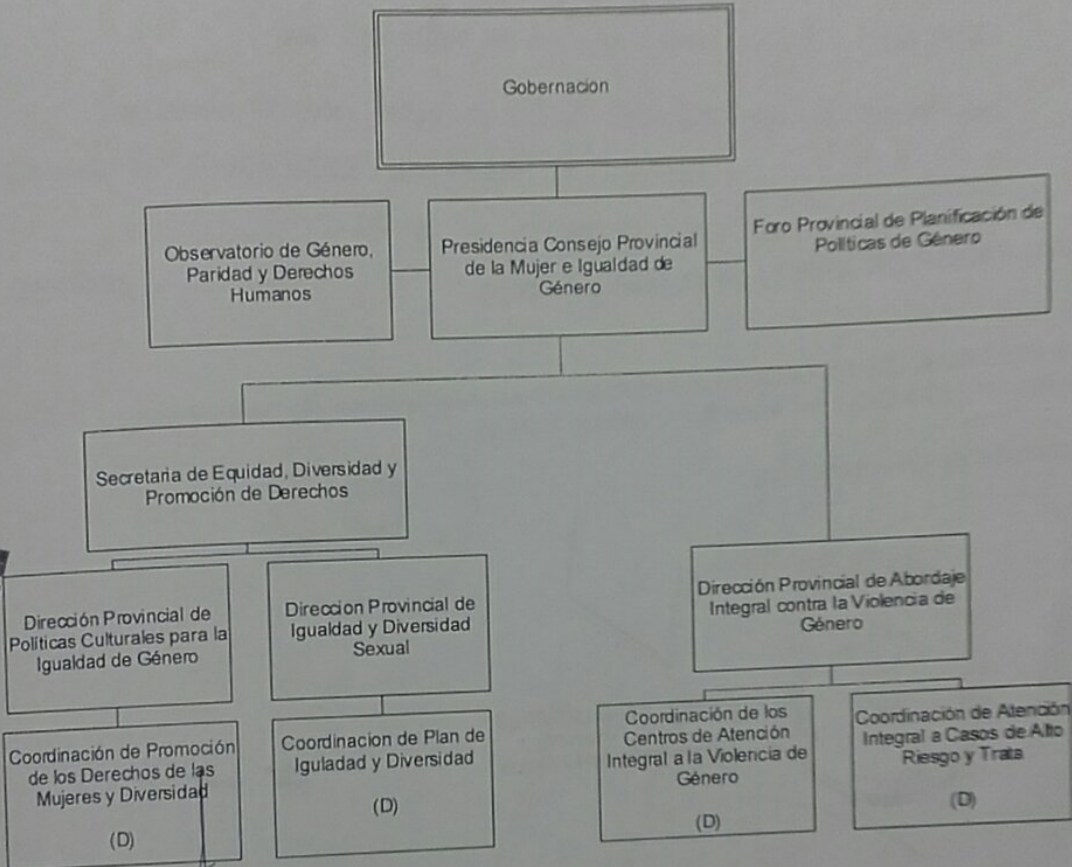
**C.P.N. CARLOS ALBERTO SAOTI**



7690

III...4.- CORRESPONDE A DECRETO N°

ANEXO I



COPIA FIEL



CABRIEL REINALDO CRUZ  
Jefe de Despacho  
Ministerio de Gobierno y Justicia

Dr. NORMANDO ALVAREZ GARCIA  
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA



C.R.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

*[Handwritten Signature]*  
C.R.N. CARLOS ALBERTO SADRÉ  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS